**CONSEJO GENERAL**

**IEEH/CG/018/2024**

**ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO AURELIANO VARGAS GONZÁLEZ, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE POR EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-204.**

## GLOSARIO

| Abreviatura | Significado |
|---|---|
| **Aplicación Móvil (APP)** | Herramienta Tecnológica Implementada por el INE y Adoptada por el Instituto Electoral para Recabar el Apoyo de la Ciudadanía de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, así como para Llevar un Registro de las Personas Auxiliares de éstas y Verificar el Estado Registral de la Ciudadanía que les Respalda. |
| **Código Electoral** | Código Electoral del Estado de Hidalgo. |
| **Consejo General** | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. |
| **Constitución** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |

| | |
|---|---|
| **Constitución Local** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. |
| **Convocatoria** | Convocatoria Dirigida a la Ciudadanía Hidalguense que Desee Participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 Bajo la Modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para la Renovación de Ayuntamientos. |
| **DEPyPP** | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| **Instituto** | Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral |
| **Lineamientos** | Lineamientos para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la Postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024. |

## JUSTIFICACIÓN

**1.** El Instituto es un organismo público local, de carácter permanente, Autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales y que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

**2.** Entre sus fines, se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**3.** Cabe señalar que el artículo 8 de la Constitución, establece el derecho de petición de la siguiente manera:

> *"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*
>
> *A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."*

**4.** Asimismo, el Artículo 35 fracción V de la Constitución, en relación con el Artículo 4 BIS de la Constitución Local establecen como derecho de la ciudadanía el ejercicio del derecho de petición y el derecho de petición en materia política, así como el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el ejercicio de este, en ese sentido, los referidos artículos establecen como requisito para aquellos que deciden ejercerlo, el realizarlo por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

**5.** Por otra parte, derivado del inicio del Proceso Electoral Local el Consejo General emitió diversos acuerdos relacionados con la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.

**6.** Por ello en fecha 31 de octubre de 2023 se emitió el Acuerdo IEEH/CG/62/2023, por el que se modifican las Reglas de Operación, así como el Acuerdo IEEH/CG/64/2023, por el que se emitieron los Lineamientos.

**7.** En misma data 31 de octubre, a través del Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/066/2023, este Consejo General tuvo a bien emitir la Convocatoria respectiva, la cual contempló las siguientes etapas:

1. Manifestación de Intención;
2. Del apoyo de la Ciudadanía;
3. De la solicitud de registro;
4. De las Prerrogativas, Derechos y Obligaciones;
5. Aviso de privacidad y protección de datos; y
6. Casos no previstos.

**8.** Mediante sentencia dictada dentro del expediente TEH-JDC-092/2023 y sus acumulados se confirmaron los acuerdos IEEH/CG/062/2023, IEEH/CG/064/2023, IEEH/CG/065/2023 y IEEH/CG/066/2023, relativos a las Reglas de Operación, Lineamientos, Convocatorias a Diputaciones y Ayuntamientos dirigidas a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena.

**9.** El artículo 223 del Código Electoral establece que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, que en este caso será el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. En ese sentido, este Instituto deberá acatar lo señalado en la Resolución INE/CG439/2023 *por la cual el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas*

*independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023- 2024*.

**10.** De la misma forma, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG/446/2023, se *aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024*, en el que se establecen en otras las siguientes actividades:

| Id_ Act | Actividad | Inicio | Término |
|---|---|---|---|
| 9.1 | Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar a una Candidatura Independiente | 01/10/2023 | 31/10/2023 |
| 9.4 | Recepción de escrito de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente para Ayuntamientos | 01/11/2023 | 04/01/2024 |
| 9.7 | Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos | 02/11/2023 | 18/01/2024 |
| 9.10 | Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Ayuntamientos | 19/01/2024 | 17/02/2024 |

**11.** En concordancia, este Instituto mediante Acuerdo IEEH/CG/082/2023, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 para la Renovación de las Diputaciones, así como los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual es coincidente con los periodos antes establecidos.

**12.** En sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024 el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo relativo a la procedencia de las manifestaciones

de intención presentadas por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirantes a una Candidatura Independiente e Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la Planilla en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024 IEEH/CG/005/2024, mismo que no fue impugnado y se encuentra firme.

**13.** En el Acuerdo citado en el punto que antecede, se aprobó la procedencia de la manifestación de intención del ciudadano Aureliano Vargas González en su carácter de aspirante a Candidato Independiente por el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, facultándosele para recabar el apoyo de la ciudadanía dentro del periodo del 19 de enero al 17 de febrero de 2024, a través del uso de la Aplicación Móvil (APP).

**14.** Al respecto, posterior a la aprobación del citado Acuerdo el día 23 de enero de la presente anualidad, se recibió mediante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano Aureliano Vargas González en su carácter de aspirante a Candidato Independiente por el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, dirigido al Consejo General, en donde solicita, en lo medular, se le considere y autorice la recolección de datos respecto al apoyo de la ciudadanía de forma física, toda vez que en las comunidades de dicho Municipio el servicio de internet es casi nulo, aunado a las constantes fallas de energía eléctrica.

## ESTUDIO DE FONDO

### Competencia

**15.** De conformidad a lo establecido por los artículos 8, 14, 16, 17, 35 fracción II, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116 fracción IV de la Constitución; 4 Bis, 24 párrafo tercero, fracción III de la Constitución Local, así como lo dispuesto mediante el acuerdo

IEEH/CG/016/2019 que aprueba el procedimiento para dar contestación a consultas formuladas al Instituto., y apartado F, numeral 1 de la Convocatoria el Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo mediante el cual se da respuesta a la solicitud realizada por el ciudadano Aureliano Vargas González.

**Motivación**

**16.** Antes de proceder a dar respuesta a la solicitud formulada por el ciudadano Aureliano Vargas González resulta necesario señalar que el artículo 221 del Código Electoral establece, por cuanto hace a las postulaciones de las Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, las etapas que comprenden este proceso:

I. Convocatoria;
II. Actos previos al registro de Candidatos Independientes;
III. Obtención del apoyo ciudadano;
IV. Registro de Candidaturas Independientes.

**17.** En ese sentido, el artículo 227 del Código Electoral, establece que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano como, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer este requisito, en los términos del propio Código Electoral.

**18.** Ahora bien, en fecha 28 de agosto de dos mil diecisiete el INE aprobó el Acuerdo INE/CG494/2023, por el que se aprueban los *"Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-*

*INE"*, en los que se menciona el desarrollo de la aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía.

**19.** La Aplicación Móvil (APP) es la herramienta tecnológica implementada por el INE y adoptada por este Instituto para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que les respalda, misma que permite a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas a cargos de elección popular recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo y/o para digitalizar las credenciales para votar, brindando los beneficios que se señalan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Agiliza la recolección de las firmas de apoyo marcadas en la ley para obtener la Candidatura;

b) Protege los datos personales de la ciudadanía; y

c) Trae ahorros económicos a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como al propio Instituto Estatal Electoral.

**20.** Cabe mencionar que dicha herramienta informática simplifica y optimiza la utilización de los recursos en la captación y validación, evitando el uso, manejo, traslado, revisión y verificación de la documentación fuente, la captura de la información, reduciendo por ende los errores de captura, así como la pérdida de documentos y los costos asociados, pues basta con que se realice la captura de una fotografía de la Credencial de Elector de la persona que apoya a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para que el sistema genere el llenado de un formulario, el cual podrá ser

editado en caso de que exista algún error, y opcionalmente podrá agregarse la captura de la fotografía del rostro de la o del ciudadano si éste así lo autoriza.

**21.** Así mismo, dicha herramienta permitirá conocer a la brevedad la situación registral en la Lista Nominal de Electores de las personas que respaldan las candidaturas de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, generará reportes para verificar el número de apoyo de la ciudadanía recibidos por las y los aspirantes y otorgará a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo de la ciudadanía presentado por cada aspirante reduciendo los tiempos para la verificación del porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía.

**22.** Resulta necesario mencionar que en fecha 10 de octubre de 2023, la Secretaría Técnica - Normativa del Instituto Nacional Electoral, dio contestación al folio OFICIO/HGO/2023/70 asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio del cual, se remitió el oficio número IEEH/PRESIDENCIA/1353/2023 en el cual, la Consejera Presidenta de este Instituto planteó diversos cuestionamientos a fin de garantizar el derecho y procedimiento culturalmente adecuado para la figura de Candidatura Independiente Indígena. Dicha contestación realizada por el INE, en lo medular refiere que, de conformidad con los acuerdos del Consejo General INE/CG443/2023 e INE/CG494/2023, se establece en ambos la existencia del denominado “régimen de excepción”, consistente en que únicamente y en determinados supuestos, la captación del apoyo ciudadano puede hacerse a través de formatos impresos.

**23.** De igual forma, dentro de la contestación referida en el párrafo que antecede, se señala que para el caso del Proceso Electoral Local 2023-2024, depende en su caso de los supuestos y casos que se establezcan por el Instituto, por lo que en ese sentido, el

establecimiento de los criterios de pertinencia cultural y procedimiento flexible es viable, siempre y cuando el IEEH, a través del establecimiento de la normatividad, en específico los Lineamientos locales de la verificación del porcentaje de apoyo a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así se prevea.

**24.** En ese sentido, en fecha 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IEEH/CG/064/2023 se aprobaron los Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**25.** Dichos Lineamentos, dentro del numeral 40 del Capitulo Cuarto de denominado *"De la obtención del apoyo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil"*, contemplan lo siguiente:

> *"…40. La persona auxiliar ingresará a la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía. La APP está diseñada para captar el apoyo de la ciudadanía fuera de línea, es decir,* ***sin conexión a internet****.*
>
> *Solo se deberá contar con conexión a internet en dos momentos:*
>
> - *El primero cuando la persona auxiliar se registre en la APP para darse de alta y;*
> - *El segundo, al realizar el envío de los apoyos de la ciudadanía captados a los servidores del INE."*

**26.** En razón de lo anterior, se estableció en el numeral 25 del Acuerdo IEEH/CG/005/2024 *relativo a la procedencia de las Manifestaciones de Intención presentadas por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirantes a una Candidatura Independiente e Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos en el Proceso*

*Electoral Local 2023-2024*, el uso de la aplicación informática móvil a las y los aspirantes a una Candidatura Independiente, a efecto de recabar el Apoyo de la ciudadanía requerido en su Municipio correspondiente a partir del 19 de enero del año 2024, lo anterior en concordancia a la Base Quinta, apartado B, numeral 4 de la Convocatoria, y los numerales 28 y 40 de los Lineamientos ya mencionados.

**27.** Es importante referir que de conformidad con los Acuerdos del Consejo General INE/CG443/2023 e INE/CG494/2023 se establece en ambos la existencia del denominado "régimen de excepción", consistente en que únicamente y en determinados supuestos, la captación del apoyo ciudadano puede hacerse a través de formatos impresos. En el caso del segundo Acuerdo, en su Anexo denominado *"Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE"*, en sus numerales 92 y 93, señala lo siguiente:

**28.**

> *"…92. Para recabar el apoyo de la ciudadanía es necesario utilizar la APP, y sólo en los casos en que el OPL establezca un régimen de excepción, se considerará el uso del módulo de captura de cédulas (captura manual) con que cuenta el sistema informático, únicamente para las personas aspirantes a candidaturas independientes registradas en el Portal web y avaladas por el OPL para captar apoyo mediante el régimen de excepción. El OPL determinará los requisitos que deberán contener las cédulas físicas para recabar el apoyo mediante dicho régimen.*
>
> *Para tales efectos, en los municipios y localidades en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrán recabarse la información de las personas que brindan su apoyo, cuyo domicilio se ubique en ellos…" (sic)*

**29.** En este sentido, el uso de formatos físicos/ impresos, para el caso de la captación de apoyo de la ciudadanía de conformidad a los Lineamientos del INE antes citados, podrá utilizarse siempre y cuando la captación del mencionado apoyo se haga en los municipios de "Muy Alta Marginación" señalados como tales en el

Anexo TRES del Acuerdo INE/CG443/2023, que en lo que respecta al estado de Hidalgo son Xochiatipan y San Bartolo Tutotepec, mismos que pueden ser consultables en la siguiente liga:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152546

**30.** Consecuentemente el Municipio de Agua Blanca de Iturbide por el que aspira el ciudadano Aureliano Vargas González a una Candidatura Independiente, no se encuentra contemplado en los municipios de “Muy Alta Marginación” señalados como tales en el Anexo TRES del Acuerdo INE/CG443/2023.

**31.** Asimismo, los numerales 105 y 106 del Capítulo Noveno titulado *“Del Régimen de excepción”* de los Lineamientos, hacen referencia que para recabar el apoyo de la ciudadanía es necesario utilizar la APP, y sólo en los casos en el Instituto establezca un Régimen de excepción, se considerará el uso del módulo de captura de cédulas con que cuenta el sistema informático, asimismo, serán las personas aspirantes a la Candidatura Independiente Indígena de conformidad con los criterios de pertinencia cultural y un procedimiento flexible quienes podrán hacer uso del régimen de excepción, y para el caso que nos ocupa la procedencia de la manifestación de intención del ciudadano Aureliano Vargas González aprobada mediante el Acuerdo IEEH/CG/005/2024 fue otorgada sobre una candidatura independiente de conformidad a su manifestación de intención, y conforme a ello se estableció el uso de la APP informática para recabar el Apoyo de la ciudadanía requerido en su Municipio a partir del 19 de enero del año 2024, asentándose las firmas de apoyo ciudadano requeridas, las secciones electorales municipales, así como el tope de gastos para actos tendentes a recabar el ya mencionado apoyo.

**32.** En este sentido, el 25 de enero del presente año mediante escrito ingresado a través de Oficialía de Partes, el ciudadano Aureliano Vargas González presentó los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares (FURA) de las personas auxiliares en la captación del

apoyo de la ciudadanía, a través de la aplicación móvil, lo que hace posible recabar el apoyo a través de dicha herramienta informática.

**33.** Por las consideraciones antes vertidas, **no es posible** autorizar la recolección de datos para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de un formato físico distinto al uso de la "Aplicación Móvil", sin embargo, se faculta a la DEPyPP para continuar brindando el soporte necesario al ciudadano Aureliano Vargas González aspirante a la Candidatura Independiente por el municipio de Agua Blanca, para el correcto uso de la aplicación móvil, que le permita recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la citada herramienta informática.

En consecuencia, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la respuesta a la solicitud formulada por el ciudadano Aureliano Vargas González en fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, en los términos previstos en el cuerpo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para realizar la notificación del presente Acuerdo de manera personal al Ciudadano Aureliano Vargas González.

**TERCERO.** Notifiquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General por correo electrónico, y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 de febrero de 2024

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA**
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ**
**SECRETARIA EJECUTIVA**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo **IEEH/CG/018/2024**.